

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 602

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DE 1922

NÚM. 6.018

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 15 al 18 de julio de 1922.

A VISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.

Vista la apelación de hecho interpuesta por el licenciado don Benjamín M. Guzmán, el 11 de abril pasado, en su carácter de representante de la Sociedad Comercial Francisco Siercke y Hermano, domiciliada en la ciudad de Choluteca, contra el auto emitido por el Concejo Departamental de Choluteca el 1º del mismo mes, en el cual se denegó a la citada sociedad el pedimento de suspensión provisional de un acuerdo y el recurso de apelación que interpuso subsidiariamente. — Funda su solicitud al recurrente en que la Corporación Municipal de aquella ciudad ha creado numerosos impuestos que no autoriza la Ley Municipal, y en que varios de los artículos de la Tarifa de dicha Corporación, aprobada por el Concejo establecen impuestos recalcados, contra el tenor expreso de la ley que rige la materia.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que las razones en que se funda el apelante son atendibles; por tanto, con apoyo en el artículo 178 de la Ley Municipal, el Presidente de la República

ACUERDA:

Suspender desde esta fecha el acuerdo del Concejo Departamental de Choluteca en que aprueba el Plan de Arbitrios de la ciudad del mismo nombre, para el presente año, y mandar que continúe en vigencia el año anterior, mientras se elabora otro que se ajuste a la ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Abraham Carranza A., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación

y Justicia, accionando a nombre y representación del Gobierno, por una parte, y don Eustaquio Salvo e hijo, mayores de edad y de este vecindario, en su propio nombre, y que en lo sucesivo se denominarán los Contratistas, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

10—Los Contratistas se obligan a quitar el ladrillo en un salón de curaciones del Hospital General de esta ciudad, que mide 198 varas cuadradas, y a colocar en su lugar ladrillo de cemento romano, debiendo quedar el piso debidamente encerado. — El ladrillo viejo que se quite será cedido a los Contratistas, quienes sólo quedan en la obligación de sacarlo del establecimiento.

20—Todos los gastos que impenda la obra, inclusive el valor de los ladrillos de cemento, serán de cuenta de los Contratistas. — Dicha obra la entregarán cuatro semanas después de haberse aprobado esta contrata; y

30—El Gobierno, por su parte, se constituye en la obligación de pagar a los Contratistas la cantidad de ochocientos cuarenta pesos plata, en la forma siguiente: trescientos como anticipo, otros trescientos al estar construida la mitad de la obra y doscientos cuarenta al terminar y hacer su entrega a satisfacción del Gobierno. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los doce días del mes de julio de mil novecientos veintidós. — Abraham Carranza A. — Eustaquio Salvo e hijo. Los pagos anteriores se harán por medio de la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se entregue al Gobernador Político del departamento de Atlántida la suma de (\$18.00) diez y ocho pesos, valor que invertirá en la compra de tres candados para el presidio de aquel puerto. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia al Delegado de Sanidad ad-honorem de Puerto Castilla, departamento de Colón, don C. M. Mum; y nombrar para que lo sustituya, por igual tiempo, al Dr. J. H. Desnoes. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se entregue al Gobernador Político del departamento de Atlántida, la suma de (\$20.00) veinte pesos, valor que invirtió en la limpieza y compustura de una máquina de escribir perteneciente a la Dirección de Policía de aquel puerto. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 1º de agosto pasado. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se entregue al Jefe de la Sección de Uncinarias la suma de... (\$389.57) trescientos ochantinueve pesos cincuentisiete centavos oro americano, que corresponde pagar al Gobierno como 34% sobre (\$1.145.80) mil ciento cuarenticinco pesos ochenta centavos, importe de 33 bultos conteniendo útiles y medicinas que la Rockefeller Foundation despachó para servicio de la Sección de Uncinarias anexa a la Dirección General de Salubridad, de conformidad con la contrata aprobada por acuerdo N° 1.458, de 8 de marzo pasado. La imputación se hará a la Partida 21, Capítulo VIII, Dirección General de Salubridad, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan N. Bendeck y Emilia Samora, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Claudio Acosta y Josefa Bardales, vecinos de Zacapa, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se entregue al Director de Policía de aquel puerto la suma de... (\$246.30) doscientos cuarenta y seis pesos treinta centavos, valor que invertirá en la confección de 17 uniformes para los agentes del Cuerpo de Policía de su dependencia. La imputación se hará a la Partida 1ª Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 1º de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Declarar con derecho al sueldo de ley al Dr. J. Leonardo Godoy como Delegado de Sanidad del puerto de La Ceiba, durante el mes de junio anterior, en sustitución del Dr. Villa Hausler, que estuvo ausente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar Médico de la Penitenciaría Central al Dr. Alfredo Sagastume, con el sueldo de ley, en sustitución del de igual título don Manuel Zúñiga Idiáquez, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Admitir desde el quince de los corrientes, la renuncia presentada por don Vicente Sáenz del cargo de Colaborador de este Ministerio.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$291.80) doscientos noventa y un pesos ochenta centavos oro americano, que el señor Ministro de Hacienda girará a la orden de la «Scott Libby & Co. Inc.» en New York, valor de una máquina para calcular que ha pedido el Gobierno. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se entregue al Gobernador Político del departamento de Atlántida la suma de (\$12.00) doce pesos, valor que invertirá en habilitar tres individuos que vienen de Trujillo después de prestar sus servicios en el Ramo de Policía. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 1º de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Director General de la Policía Nacional la suma de (\$64.38) sesenticuatro pesos treinta y ocho centavos, valor que invertirá en el pago de varios útiles que le suministraron en el comercio, para servicio de la oficina de su cargo. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 1º de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor T. Nehring la suma de (\$125.00) ciento veinticinco pesos, valor del servicio de un automóvil expreso que sumi-

nistró a la orden del señor Gilberto M. Barillas. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.
Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo el 30 de mayo último por doña Silvia de Cardenal, mayor de edad, casada y vecina de La Ceiba, quien asocia como Presidente accidental de la Junta de Beneficencia «Sociedad de Caridad», domiciliada en La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir que se reconozca aquella institución como persona jurídica y se aprueben los Estatutos que han de regirla, y que literalmente dicen:.....

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la Institución de referencia, por su carácter humanitario y los fines altruistas que la informan, habrá de reportar positivos beneficios a aquella región del país; y que sus Estatutos se encuentran ajustados a las leyes vigentes y en nada contrarían la moral social ni el orden público; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con los artículos 56 y 58 del Código Civil,

ACUERDA:

Reconocer la personería jurídica de la Junta de Beneficencia «Sociedad de Caridad» de La Ceiba, y aprobar sus Estatutos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a Empresa Dean y Cª la suma de (\$125.00) ciento veinticinco pesos, valor del servicio de un automóvil expreso que proporcionaron al Gobierno para el desempeño de una comisión oficial a la ciudad de Comayagua. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al Diapensario de la Junta de Beneficencia de aquel puerto la suma de (\$42.00) cuarenta y dos pesos sesenta centavos oro americano, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de la expresada población, durante el mes de junio anterior.

La imputación se hará a la Partida 12, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos, vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Salvador Velásquez y Margarita Padilla, vecinos de El Rosario, departamento de Comayagua, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar en Puerto Cortés, departamento de Cortés, una Junta de Fomento que se encargará de laborar en el saneamiento de aquel puerto, compuesta del personal siguiente: Presidente, don Salvador Culotta; Vice Presidente, don Luis Estapé; Vocales, Heriberto Castillo, Gumercindo A. Rivera, Francisco A. Ruiz, Enrique Rudón, Belgrano Páez, Jaime Calomer, Carmelo Celano, E. Koenemann y Ricardo Appenseller.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la Empresa Dean y C^o la suma de (\$14.00) catorce pesos, valor de un pasaje en automóvil a favor de la señora Rosa Colindres y dos niños, de esta ciudad a San Lorenzo, de orden de este Ministerio. La imputación se hará a la Partida 5^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Isaac Medina y Ernestina Morazán, vecinos de Santa Lucía, en este departamento, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Santiago Ulloa la suma de (\$100.00) cien pesos, por sus servicios extraordinarios prestados al Gobierno en este Ramo. La imputación se hará a la Partida 5^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Victoriano S. Cruz y Luisa Rodríguez, vecinos de Yauyupe, departamento de El Paraíso, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al señor Atanasio Osorio la suma de (\$20.00) veinte pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado de esta capital a la ciudad de La Paz, a donde se dirige a prestar sus servicios como Director de Policía. La imputación se hará a la Partida 6^a, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 10 de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Designación-adjudicación.—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, de generales conocidas, en cumplimiento de la cláusula Segunda y Décimotercera de su contrata sobre arrendamiento de quinientas hectáreas de terreno que Vos aprobasteis en acuerdo N^o 1.030, de 3 de junio recién pasado, viene, con los respetos debidos, a designar a buena cuenta de aquella extensión, doscientas cincuenta hectáreas en el Lote N^o 1, reservado al Estado en la lotificación hecha por la Truxillo Railroad Company, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte el río Aguán; al Sur, terrenos de Uclés y de la Compañía Agrícola de Honduras al Este, terreno de la Compañía Agrícola de Honduras y de Uclés; y al Oeste, terrenos de Uclés; y está ubicado en el departamento de Colón. Propongo para su mensura, después del trámite que proceda y de otorgada la adjudicación, al ingeniero don Agapito Salgado; y Os pide que

éste servido resolver de conformidad la presente solicitud.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.—Francisco Ramos R. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto, nos presentamos para manifestar y pedir lo siguiente: Tenemos el formal propósito de explotar en grande escala las vetas de oro y otros minerales que existan o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justifiaremos en debida forma; y por lo mismo, venimos a denunciar, para adquirir la, una zona mineral de doscientas hectáreas denominada «Buena Ventura», que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho, por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona llamada «Luz» hasta obtener dicha extensión, y se limita: por el Norte, con zona La Carmen y San Francisco; al Oriente, con zona La Dicha; al Occidente, con zona Luz; y al Sur, terrenos nacionales y particulares. También suplicamos que se nos otorgue el uso de las aguas del mismo río y las maderas necesarias para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia, para cuya tramitación conferimos nuestro poder al abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta capital, con las facultades que contiene el artículo 8^o de Procedimientos, y en su oportunidad otorgarnos la presente concesión y el título que legitime nuestros derechos.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.—Raymundo M. Browne.—Juan R. Connor.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Juan R. Connor, soltero, minero; y Raymundo M. Browne, casado, ingeniero; ambos mayores de edad y de este vecindario, con nuestro acostumbrado respeto nos presentamos para manifestar: que tenemos la intención formal de explotar en grande escala los placeres, vetas de oro y otros minerales que existan o puedan existir en el río Guayape, ubicadas en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justifiaremos en su oportunidad si fuere necesario, y por lo mismo venimos a denunciar con el nombre de «San Alfredo», una zona de doscientas hectáreas de terreno, que tendrá una extensión de cien metros de ancho a cada lado del río, con inclusión de su cauce, que será su base; y diez mil metros de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona «Quezaltenango», aguas abajo, hasta obtener dicha extensión y se limita: por el Norte, con zona denunciada por el Dr. Browne; al Este y Oeste con terrenos nacionales y particulares; y por el Sur, con la zona «San Ernesto». Suplicamos además que se nos otorgue el uso de las aguas de dicho río y de las maderas correspondientes para la cómoda explotación de la misma. Su-

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Pedro Domecq y Cia., domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N.º 41.142, que usa mi representada para distinguir aguardientes, estilo coñac y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no, y consiste:—1.º—En la cápsula metálica, precintadora del cierre del envase, que presenta en su base o tapa circular, el escudo de las armas reales, rodeado por la inscripción «Pedro Domecq Jerez» y en la superficie determinante de la boquilla de la cápsula, contrapuestamente, o sea en los lados opuestos, las palabras «Dos cepas», en línea paralela con los círculos de la tapa expresada:—2.º—En el tapón de la botella, visto en perspectiva y con la superficie cilíndrica desarrollada, que contiene la doble representación, también contrapuesta, de dos cuadros con ángulos cortados, en el interior de cada uno de los cuales se lee en dos líneas superpuestas, las palabras «P. Domecq y Jerez», viéndose debajo de esta última el dibujo de dos cepas:—3.º—En una etiqueta única y enteriza que rodea al cuerpo principal del envase. Esta etiqueta de figura rectangular, la forman tres secciones, semejantes en contorno y superpuestas, que, sin solución de continuidad, muestran una representación doble de todas sus inscripciones, dibujos y líneas. En la sección superior, aparecen tres escudos y en la inferior, se lee, en tres líneas, «La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1.730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera». La sección central, muestra la silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguido a su derecha de las palabras «Estilo Fine, Champagne» y del dibujo de dos cepas en tres líneas superpuestas. Por debajo se lee, en dos líneas igualmente superpuestas, «Pedro Domecq Jerez de la Frontera», y a la derecha de éstas, en sentido diagonal, «Marca registrada»; y 4.º—En la inscripción: «Pedro Domecq-Jerez», dispuesta en forma circular y en el fondo de la botella y producida por un relieve del mismo casco. La característica de este envase-marca, consiste en que a más de duplicarse sus elementos distintivos en las partes constitutivas más visibles, se ofrece el relieve en el fondo de la botella, para que quede la huella imborrable del nombre y del sello de la casa fabricante. Acompaño: el poder para que se copie, el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1922.



J. M. ALVARADO.

plicamos admitir este denuncia, para cuya tramitación conferimos nuestro poder amplio y bastante al abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta ciudad, con las facultades contenidas en el artículo 8º del Cod. de Procedimientos, y otorgarnos en su oportunidad, la presente y el título que acredite nuestros derechos.—Tegucigalpa, junio 29 de 1922.—Raymundo M. Browne.—Juan R. Connor.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto nos presentamos para manifestar y pedir lo siguiente: tenemos el formal propósito de explotar en grande escala las vetas de oro y otros minerales que existan o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justificaremos en debida forma; y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas denominada «San Bernardo», que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona La Paz, hasta obtener dicha extensión; y se limita: por el Norte, con zona denominada San Pedro y San Nicolás; al Este, con zona llamada Luz; al Sur,

con zona San Jerónimo y terrenos nacionales y particulares; y al Oeste, zona Bienestar. También suplicamos que se nos otorgue el uso de las aguas del mismo río y las maderas necesarias para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia para cuya tramitación conferimos nuestro poder amplio y bastante al abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta ciudad, con las facultades contenidas en el art. 8º del Código de Procedimientos, y en su oportunidad otorgarnos la presente concesión y el título que legitime nuestros derechos.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.—Raymundo M. Browne.—Juan R. Connor.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio «Los Tablones», de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el denunciante, «El Encantado», limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villada; al Sur, ríos grande de «El Higuito» y «Malcupa»; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez; y por el Occidente, con el mismo río «Malcupa» y terrenos de don Pedro Peña

Martel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa; 10 de julio de 1922.

4—9

ADÁN IZAGUIRRE V.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en esta Oficina se ha presentado el señor don Encarnación Paz, vecino de San Francisco de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilama, en este departamento, dándole el nombre de «Volcán de Nieve», constante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la crianza de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Chiquigüite, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, «Plan de la Nieve», medido a favor de don Virgilio Gálvez; y terreno «Planadas de la Nieve», de los vecinos de Lajas, llamado también Macacinas; al Sur, los ejidos del pueblo de Ilama, y al Oeste, terrenos de Chinda y el que fué del General Secundino Iriarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

26—31

FERNANDO P. CHEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció en esta Administración de Rentas, el terreno nacional llamado «La Mina de Escoto», situado al Norte y como a diez kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita en todos sus rumbos, con terreno nacional.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció un terreno nacional, denominándolo «Río de la Pimienta», ubicado al Norte y como a seis kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con serranías nacionales; al Oriente y al Sur, con el terreno «Zapote Negro», perteneciente a don Purificación Zelaya; y al Poniente, en terreno nacional, con el camino real de la ciudad de Olanchito a la de La Ceiba.—Yoro, 24 de junio de 1922.

24—29

GREGORIO DE LEÓN.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del viernes 19 de septiembre entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: una prensa de pedal marca The Chandler & Price Co, en buen estado, con sus correspondientes accesorios, que consisten en tres ramas y seis rodillos; un lote de tipos de imprenta de plomo y un lote de tipos de madera. Dichos bienes han sido valorados así: la prensa en mil pesos plata; el tipo de metal en mil quinientos pesos y el tipo de madera, en quinientos pesos, sumando todo tres mil pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ernesto Lazarus en la ejecución que éste ha, según contra don Alfonso Drexler, por cantidad de pesos; y se advierte que siendo primera licitación no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1922.

14—25

LISANDRO V. GÁLVEZ.

Tip. Nacional. — Avenida Central